



**Ayuntamiento
de Ciudad Real**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD
PRIVADA EN DIVERSOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

INDICE

- ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO
- ARTÍCULO 3. DURACIÓN DEL CONTRATO
- ARTÍCULO 4. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN
- ARTÍCULO 5. NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN
- ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LA PRESTACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.
- ARTÍCULO 7. PENALIZACIONES
- ARTÍCULO 8. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN.

Art 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la contratación de seguridad privada en los **museos López Villaseñor, Elisa Cendrero y El Quijote de Ciudad Real**.

Para el desarrollo y prestación de los servicios objeto del presente pliego, el ADJUDICATARIO quedará sujeto a las directrices establecidas desde el Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de los representantes que se determinen.

Quedarán excluidas de la licitación aquellas empresas que no hayan obtenido la oportuna autorización administrativa del Ministerio del Interior exigida en el Art. 5 letras a, f y g de la Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada. A tal efecto, las empresas interesadas deberán aportar certificado expedido por el Ministerio del Interior, donde se acredite la habilitación legal para el ejercicio de las funciones de vigilancia, a través de la inscripción de la empresa licitadora en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Seguridad del Estado.

Art. 2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO.

El adjudicatario, mediante el presente pliego, queda obligado a prestar el servicio con personal uniformado, no armado y dotado de los medios de defensa y comunicación necesarios, así como los EPIS complementarios para la prestación del servicio en las dependencias objeto del presente contrato.

El personal contratado, tendrá experiencia en el sector de la seguridad, en especial en vigilancia de instalaciones públicas, con la categoría profesional de "VIGILANTES DE SEGURIDAD".

Los servicios se llevarán a cabo por el adjudicatario, con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones Técnicas y de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del presente documento.

El adjudicatario deberá aplicar en materia social el Convenio Nacional para empresas del sector de seguridad privada.

La empresa adjudicataria estará obligada a llevar un libro de registro, donde se anotarán las incidencias diarias, sucesos que se consideren relevantes, describiendo brevemente el hecho y la hora en la que se produce.

El adjudicatario, estará obligado a presentar en el departamento que se determine de la Policía Local de Ciudad Real, de parte de asistencia y cumplimiento del servicio diario, en el que al menos se reflejará, nombre y apellidos del vigilante, TIP y firma, el cual se entregará en periodicidad mensual. De la misma manera y mensualmente, junto a lo anteriormente citado, se remitirá declaración jurada de prestación del servicio por parte del responsable del mismo.

La empresa adjudicataria responderá de los daños que se causen a las instalaciones, mobiliario y enseres, y de los perjuicios que se ocasionen en el funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento de Ciudad Real, que sean consecuencia de siniestros que debieron ser detectados a su comienzo, o acceso de intrusos que se debió impedir.

Para la cobertura de tales daños y perjuicios, la empresa adjudicataria deberá tener suscrita y en vigor una póliza de responsabilidad civil por un capital no inferior a TRES MILLONES DE EUROS.



Las empresas licitadoras, deberán presentar un plan de actuación expreso en materia de violencia de género, doméstica y acoso en el ámbito de las actuaciones de sus empleados/as para los posibles casos que afecten directa o indirectamente a trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Este apartado será condición indispensable para participar en el presente procedimiento, la omisión en la presentación de este requisito, será causa de exclusión del procedimiento.

Art. 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 24 meses desde la firma del contrato. El presente contrato será improrrogable, excepto en los casos excepcionales que determine la ley para finalización de trámites administrativos de nuevo contrato.

Art. 4. DIRECCIÓN, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SUMINISTROS

La dirección e inspección de los trabajos estará a cargo de técnicos del Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Ciudad.

La Dirección Facultativa deberá coordinar y supervisar la ejecución del contrato, debiendo asegurar la mejor y más eficaz prestación del servicio en base al presente Pliego de Condiciones. En caso necesario, e independientemente de los derechos de abono que impliquen sus decisiones, podrá ordenar al adjudicatario las actuaciones que en su caso considere oportunas en cumplimiento del contrato y aquellas otras que, por fuerza mayor o por su repercusión en la seguridad considere necesarias y justifique debidamente

Art. 5. NORMATIVA TÉCNICA DE APLICACIÓN

Serán de aplicación las siguientes disposiciones generales y sectoriales:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 5/2014 de 4 de abril de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre.
- Resto de normativa aplicable en materia de Seguridad.

Art. 6. OBLIGACIONES DE LA PRESTACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria del servicio de seguridad, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas pertinentes que la vinculan con las distintas administraciones y con los empleados de la empresa, las cuales deberá cumplir como condición de "cumplimiento de contrato" y de forma concisa y concreta las siguientes obligaciones:

- a) Aportar agentes de seguridad cualificados con la categoría de Vigilantes de Seguridad.
- b) El personal de seguridad adscrito a este servicio, deberá conocer el uso del escáner y/o arcos detectores, mediante certificación que se aporte por la adjudicataria en la que conste el organismo estatal o privado donde el empleado adquirió dicha formación.
- c) Además del control de acceso al edificio objeto del presente contrato, custodiará y controlará las llaves de acceso, en su caso, que le sean entregadas. El personal de seguridad de la empresa, debe informar a la misma, de las deficiencias que venga observando en la seguridad del edificio, así como de los elementos interiores de seguridad instalados, de lo cual se trasladará parte de incidencias de forma inmediata.
Se entenderá como edificio a vigilar, todo lo que se encuentra dentro de las paredes del inmueble, sin distinción ni exclusión de salas, aunque estas sean utilizadas por otra concejalía diferente a la que presta general servicio en la instalación.
- d) El servicio comenzará a prestarse el día siguiente a la formalización del contrato si es posterior.



- e) En el plazo de una semana deberán notificar a los responsables del Ayuntamiento, de todas las anomalías que observen tanto en los medios personales como materiales instalados en la dependencia anteriormente indicada. Igualmente presentará proyecto de mejora de la seguridad de dicha dependencia, el cual deberá ser aprobado por el órgano técnico competente.
- f) Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, conocerán la exacta ubicación de los edificios públicos de las distintas administraciones, tanto locales, provinciales, autonómicos y estatales de la ciudad, para atender de forma inmediata todas las consultas de información que puedan producirse en su puesto de trabajo.
- g) Los vigilantes de seguridad, estarán preparados para ejercitar acciones de colaboración en posibles tareas de evacuación de los inmuebles, ante situaciones de emergencia, de acuerdo con un plan de emergencia establecido.
- h) Se encargarán de la comprobación de la situación en cuanto al correcto funcionamiento de la alarma. Deberá ser conocedor de forma especial y saber utilizar las instalaciones de seguridad y contra incendios.
- i) Diariamente se emitirá parte de incidencias que podrá ser reclamado por los responsables municipales, sin perjuicio de lo estipulado en los apartados m) y n) del presente artículo.
- j) Colaborarán en todos los cometidos con relación directa o indirecta con la seguridad de su instalación, que por parte de la Policía Local de Ciudad Real se les asigne.
- k) Mediarán en todos los conflictos que en el interior de su instalación se generen, velando siempre por la integridad y seguridad de los trabajadores del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- l) Intervendrán cautelarmente con todo tipo de personas, sin discriminación por razón de raza, sexo, género o edad, comunicando inmediatamente por escrito al responsable de su empresa las situaciones en las que se haya generado violencia o intimidación en las personas y en las situaciones en las que el conflicto se haya generado por parte de menores.
- m) El responsable de la empresa, en los casos anteriores, comunicará tales incidencias por escrito a los responsables del contrato en un plazo no superior a 24 horas.
- n) Mensualmente a mes vencido, entre el día 01 y 05, se remitirá al responsable del contrato y diligenciado (firmado y sellado), parte de servicio cuyo modelo facilitará el Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, de cada instalación en el que al menos figurará, día de prestación de servicio, horario, número de identificación del vigilante con su firma e incidencias relevantes en ese espacio de tiempo. Este requisito será imprescindible para la validación de las correspondientes facturas mensuales.
- o) En todo momento, el vigilante de seguridad, realizará sus funciones dentro del edificio asignado, no estando autorizada su salida durante la prestación del servicio.
- p) En situaciones excepcionales, previa motivación y justificación y, con el visto bueno del responsable del contrato, se podrá autorizar la movilidad de los centros de vigilancia indicados en el presente documento a las instalaciones que se indiquen desde el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Art 7. PENALIZACIONES

Durante toda la duración del contrato, cada incumplimiento de las obligaciones se tipificará como falta leve, grave o muy grave.

Sin tener en cuenta el resultado final, que en el caso de las presuntas faltas leves siempre será analizado, la acumulación de faltas se regulará de la siguiente manera:

5 faltas leves equivaldrán a una falta grave. Desde la sexta falta leve en adelante, serán todas consideradas como graves por reiteración en el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Desde la primera falta grave hasta la tercera podrá ser sancionada hasta el 2%, 4% y 6% respectivamente del contrato anual del año en curso en el momento de la comisión de la falta.



**Ayuntamiento
de Ciudad Real**

Desde la cuarta falta grave en adelante, se considerará como falta muy grave y, podrá ser sancionada desde un 10% del contrato anual del año en curso en el momento de la comisión de la falta, hasta la resolución del contrato por reiteración en el incumplimiento del mismo.

En todos los casos de falta grave y muy grave, previa designación de instructor y secretario por parte del Ayuntamiento de Ciudad Real, se incoará un procedimiento sancionador con audiencia a la empresa adjudicataria para que presente cuantas alegaciones estime oportunas antes de la resolución firme.

Art 8. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LA LICITACIÓN.

La cuantía destinada a este contrato por este Ayuntamiento será de 153545.66€ + IVA, lo que hace un total de 185790.24€ para el tiempo de duración de este contrato (24 meses).

En Ciudad Real, a 31 de agosto de 2022.

Fdo. D. Fernando Díaz Rolando.
Superintendente P. Local Ciudad Real

